

#2907

Nov. 18/40

P/6142



Proy. de ley que modifica la de secre-
tarías de Estado.-

6 Piezas

02066

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de noviembre de 1940.


Dector Manuel de Js. Troncoso de la Cacha,
Honorable Presidente de la República.
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisarle reci-
bo de su mensaje marcado con el Núm. 13304, de fecha 18
de noviembre de 1940, adjunte al cual vine el proyecto
de ley que modifica la de Secretarías de Estado.

Pláceme participarle que el Senado
en su sesión de esta misma fecha, aprebe el mencionado pro-
yecto y le remite a la Cámara de Diputados para los fines
constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta con-
sideración, saludo a Ud. muy atentamente,


Perfirio Herrera,
Presidente del Senado.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUM. 13304

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de noviembre de 1940.Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la aprobación del Congreso Nacional, por el digno conducto de esa Alta Cámara, y con mi mejor recomendación, el anexo proyecto de ley, en cuya virtud se modifica la Ley de Secretarías de Estado vigente, en el sentido de incluir en élla la ya creada Secretaría de Estado del Despacho del Generalísimo y de subdividir la actual Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas en dos Departamentos Ministeriales separados, uno que se denominará Secretaría de Estado de Comunicaciones y otro que se llamará Secretaría de Estado de Obras Públicas.

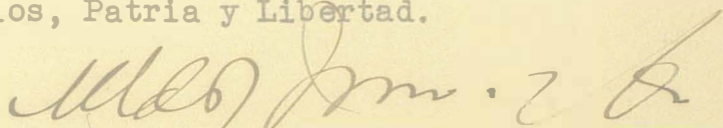
Esta subdivisión es hecha necesaria por el volumen de trabajo que tiene la actual Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y por la gran diferencia de carácter de los dos ramos que hasta ahora han constituido su esfera de acción.

Por razones de conveniencia que no escapan a vuestra sabia consideración, se ha querido aprovechar la ocasión de esta reforma para atribuir a la Secretaría de Estado de Comunicaciones todo lo relativo a la navegación aérea civil,

81/6142

que estaba bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio, y a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, cuyo asiento está en esta ciudad, la dirección de las obras de riego que constituyen trabajos de ingeniería, y la dirección del servicio meteorológico, atribuciones que han pertenecido hasta ahora a la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo.

Dios, Patria y Libertad.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1199

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de Diciembre de 1940.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Num. 1065, de fecha 28 de Noviembre ppdo., remisorio del proyecto de ley que modifica la de Secretarías de Estado; y me place participarle, que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

20/6/86

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de noviembre de 1940.


01065

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Votado por el Senado que me honro en
presidir, pláceme remitirle para los fines constitu-
cionales el proyecto de ley que modifica la de Secre-
tarías de Estado.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

26/6/88



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- El artículo 1o. de la Ley de Secretarías de Estado, según fué modificado por las leyes No. 216, del 23 de febrero de 1940 y No. 340, del 3 de octubre de 1940, queda nuevamente modificado para que se lea del siguiente modo:

"Art. 1o.- Para el despacho de los asuntos de la administración Pública existirán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;
- b) Secretaría de Estado de la Presidencia;
- c) ^{Do} Secretaría de Estado del Despacho del Generalísimo;
- d) Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- e) Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio;
- f) Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo;
- g) Secretaría de Estado de Comunicaciones;
- h) Secretaría de Estado de Obras Públicas;
- i) Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia;
- j) Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes."

Art. 2o.- Corresponde a la Secretaría de Estado de Comunicaciones:

- 1.- Dirección e inspección general del servicio de correos y telégrafos;
- 2.- Todo lo concerniente a comunicaciones postales, telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas;
- 3.- Todo lo relativo a la navegación aérea civil y comercial;
- 4.- Reglamentación del servicio.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

COMISION DE LEGISLACION

HA DADO LA RESPUESTA LEY

Art. 1.º - La ley de... de la ley de... de 1960 y la ley de... de 1961, que...
esta ley de... de la ley de... de 1960, que...
esta ley de... de la ley de... de 1960, que...
esta ley de... de la ley de... de 1960, que...



8.º LEGISLATURA
REGISTRADA AL N.º 365
en el folio... del Libro...
No. de... de... de...
Y... de... de...
y... de...
hojas escritas en...
Dada en Santo Domingo, D.R., a los 28 días del mes de...
40

[Handwritten signature]

Art. 2.º -...
Art. 3.º -...
Art. 4.º -...
Art. 5.º -...
Art. 6.º -...
Art. 7.º -...
Art. 8.º -...
Art. 9.º -...
Art. 10.º -...

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que modifica la de Secretarías
de Estado.

TOPICO:

PAG. No. 2

Art. 30.- Corresponde a la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

- 1.- Obras en general del Estado, que requieran la intervención de ingenieros y arquitectos;
- 2.- Mejoras en ríos y puentes, incluyendo construcciones y reparaciones;
- 3.- Regularización del tránsito por caminos y puentes;
- 4.- Deseccación, drenaje, canalización, acueducto y demás obras hidráulicas;
- 5.- Construcción, mejora, ampliación y reparación de los edificios del Estado;
- 6.- Policía, construcción, mejora y reparación de ferrocarriles, y de las demás vías de comunicación terrestres, fluviales y marítimas del Estado;
- 7.- Construcción, mejora y reparación de cárceles;
- 8.- Construcción, mejora, reparación y servicio de faros y boyas;
- 9.- Inspección sobre toda clase de construcciones;
- 10.- Conservación de edificios históricos;
- 11.- Urbanizaciones en los casos en que los ayuntamientos soliciten la intervención del ramo;
- 12.- Ruinas históricas e intervención del Estado en el ornato de la ciudad Capital;
- 13.- Organización y dirección de las estaciones meteorológicas del Estado;
- 14.- Construcción y mantenimiento de obras de riego;
- 15.- Trámites relativo a nombramientos, traslados y licencias del personal técnico e administrativo.

Párrafo I.- El inciso 20 del Artículo 14 y los incisos 6 y 10 del Artículo 15 de la Ley No. 1477 publicada en la Gaceta Oficial No. 5136, del 10. de Marzo de 1938, quedan derogados.

CONGRESO NACIONAL

LEY DE LAS CORTES DE LOS ESTADOS

PAG. No. 2

TITULO

Art. 20. - Corresponde a la Secretaría de Estado de las Cortes...
1. - Que en el caso del Estado, que regule la...
2. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
3. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
4. - Que en el caso de las Cortes, regule la...

5. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
6. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
7. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
8. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
9. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
10. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
11. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
12. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
13. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
14. - Que en el caso de las Cortes, regule la...
15. - Que en el caso de las Cortes, regule la...



8- LEGISLATURA Del 140
REGISTRADA AL No. 365-
en el folio... del libro letra...
No... de sentencias de Leyes, Resoluciones...
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de...
hojas escritas con...
Cidad Trujillo 28 de mayo de 1940
Jefe de las Cortes del Senado

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley que modifica la de Secretarías de Estado.
TOPICO: PAG. No. 3.

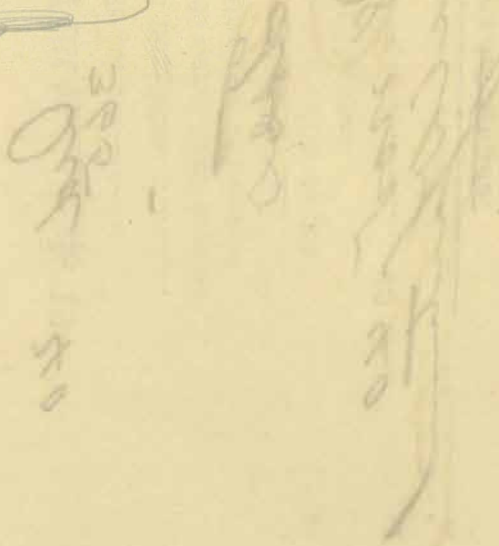
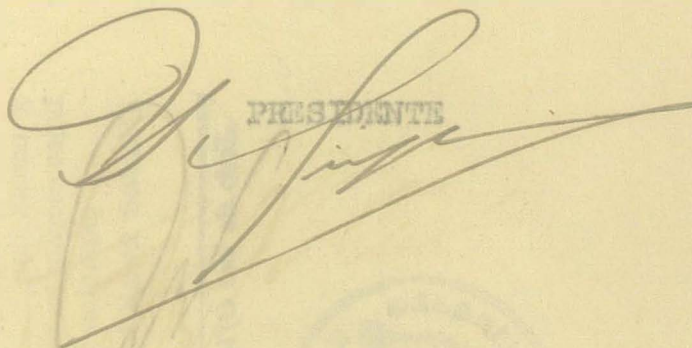
Párrafo II.-Esta Ley deroga toda ley o parte de ley en lo que le sea contrario.-

Dada en la Sala de Sesiones del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta; año 97 de la Independencia, 78 de la Restauración y 11 de la Era de Trujillo.

SECRETARIOS

FAM/.
Julio M. Nolasco
Mammillo

PRESIDENTE



CONGRESO NACIONAL

... de las que resultan de las resoluciones de la Comisión de Asesoría y de las que resultan de las resoluciones de la Comisión de Asesoría...

... de las que resultan de las resoluciones de la Comisión de Asesoría y de las que resultan de las resoluciones de la Comisión de Asesoría...

... de las que resultan de las resoluciones de la Comisión de Asesoría y de las que resultan de las resoluciones de la Comisión de Asesoría...

[Faint handwritten text]

8.ª LEGISLATURA *Quinto* de 1940
REGISTRADA AL/NO *365*

en el tomo ... del libro letra ...
No ... de las Resoluciones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Signature]*
hojas escritas en quinina y recán de dos
espacios interlineares.

[Signature]
Oscar Trujillo *[Signature]* 1940

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 10. El artículo 10. de la Ley de Secretarías de Estado, según fué modificado por las Leyes No.216, del 23 de febrero de 1940 y No.340, del 3 de octubre de 1940, queda nuevamente modificado para que se lea del siguiente modo:

"Art. 10.- Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública existirán las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;
- b) Secretaría de Estado de la Presidencia;
- c) Secretaría de Estado del Despacho del Generalísimo;
- d) Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- e) Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio;
- f) Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo;
- g) Secretaría de Estado de Comunicaciones;
- h) Secretaría de Estado de Obras Públicas;
- i) Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia;
- j) Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes."

Art. 20.- Corresponde a la Secretaría de Estado de Comunicaciones:

- 1.- Dirección e inspección general del servicio de correos y telégrafos;
- 2.- Todo lo concerniente a comunicaciones postales, telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas;
- 3.- Todo lo relativo a la navegación aérea civil y comercial;
- 4.- Reglamentación del servicio.

Art. 30.- Corresponde a la Secretaría de Estado de Obras Públicas:

- 1.- Obras en general del Estado, que requieran la intervención de ingenieros y arquitectos;

- 2.- Mejoras en ríos y puertos, incluyendo construcciones y reparaciones;
- 3.- Regularización del tránsito por caminos y puentes;
- 4.- Deseccación, drenaje, canalización, acueductos y demás obras hidráulicas;
- 5.- Construcción, mejora, ampliación y reparación de los edificios del Estado;
- 6.- Policía, construcción, mejora y reparación de ferrocarriles, y de las demás vías de comunicación terrestres, fluviales y marítimas del Estado;
- 7.- Construcción, mejora y reparación de cárceles;
- 8.- Construcción, mejora, reparación y servicio de faros y boyas;
- 9.- Inspección sobre toda clase de construcciones;
- 10.- Conservación de edificios históricos;
- 11.- Urbanizaciones en los casos en que los ayuntamientos soliciten la intervención del ramo;
- 12.- Ruinas históricas e intervención del Estado en el ornato de la ciudad Capital;
- 13.- Organización y dirección de las estaciones meteorológicas del Estado;
- 14.- Construcción y mantenimiento de obras de riego;
- 15.- Trámites relativos a nombramientos, traslados y licencias del personal técnico o administrativo.